

ORDENANZA N° 2.971

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3.013

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público municipal, la fracción de terreno destinada a espacio verde, conforme a plano de loteo del Barrio Antártida Argentina II, con Nomenclatura Catastral : Circunscripción I – Sección C – Manzana 586 – Parcela “V” ubicado en la intersección de las calles Base Cámara y Base Matienzo, esquina Noroeste de esta ciudad Capital.-

TEXTO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3.013

ARTICULO 1°.- Desafectar del Dominio Público Municipal, la fracción de terreno destinada a Espacio Verde, conforme a plano de Loteo del Barrio Antártida Argentina II, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección C- Manzana 589 – Parcela “V” ubicado en la intersección de las calles Base Cámara y Base Matienzo, esquina noroeste de este Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Declárase de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, el inmueble referenciado en el Artículo 1°, cuyas medidas, linderos y demás circunstancia que lo identifican se consignan en el croquis de fs. 3 del Expte. O-6041-C-97, caratulado CAMPOS VICTOR RAMON s/venta lote terreno etc. y fs. 8 del Expte. O-7972-C-97, caratulado Catastro Municipal Dirección s/realizar valuación etc.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, por la Dirección de Catastro, realizar la subdivisión del lote en dos (2) fracciones para su enajenación a Título oneroso de la fracción denominada provisoriamente como “VI” al señor Campos, Victor Ramón, D.N.I. N° 12.851.919, y cuyo valor fue determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en informe N° 396 de total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con Nueve Centavos (\$ 4.836,09), con el único fin de la construcción de vivienda.-

ARTICULO 4°.- El producido de la venta será destinado para la Obra de Iluminación de las calles del Barrio Antártida Argentina II.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante respecto de los trabajos efectuados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Direcciones de, Desarrollo Urbano, Catastro Municipal y posteriormente Dirección General de Rentas Municipal, quien imputará la venta.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.